publicar el proyecto normativo "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras" y su Anexo I: Matriz de Perfiles a fin de recibir los comentarios o sugerencias de los interesados;

Con la conformidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, la Gerencia de Supervisión Minera, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

En atención a lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 02-2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto denominado "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras", su Anexo I: "Matriz de Perfiles" y de su respectiva Exposición de Motivos, en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Establecer el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo, a fin de recibir las sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de los interesados; las mismas que deben ser presentadas en la Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en Calle Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar, así como a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, con atención a la Sra. Violeta Rodriguez Arce.

Artículo 3.- Análisis de Comentarios

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística, es la encargada de la publicación dispuesta en el artículo 1, así como de efectuar el análisis de los comentarios y sugerencias que formulen los interesados.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ Presidente del Consejo Directivo

2146899-1

Aprueban programa de transferencias mensuales de recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

> RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE **REGULACIÓN DE TARIFAS** ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 002-2023-OS/GRT

Lima, 26 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE qué habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable:

Que, de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley Nº 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial 154-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de abril de 2022, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ . 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER; Que, el Reglamento de la Ley N° 30468 establece, en

su única disposición complementaria final, que, en tanto no

se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes el cociente de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, mediante Resolución Ministerial N° 0154-2022-MINEM-DM, se destinó un total de S/180 000 000.00 para el MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes:

Que, la Ley establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Ministerio de Energía y Minas debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 027-2016-EM. establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/ CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 04 de febrero al 30 de abril de 2023;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Ministerio de Energía y Minas realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 058-2023-GRT y el Informe Legal N° 059 -2023-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; así



como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/) Periodo: (Del 04 de febrero al 30 de abril de 2023)			Total trimestre (S/)
	Fecha límite de las transferencias			, ,
	15/03/2023	15/04/2023	15/05/2023	
Adinelsa	2,125,169.04	2,125,169.04	2,125,169.04	6,375,507.11
Chavimochic	26,887.42	26,887.42	26,887.42	80,662.26
Coelvisac	51,753.83	51,753.83	51,753.83	155,261.50
Edelsa	25,691.98	25,691.98	25,691.98	77,075.94
Egepsa	74,836.70	74,836.70	74,836.70	224,510.09
Electro Oriente	3,669,242.17	3,669,242.17	3,669,242.17	11,007,726.51
Electro Pangoa	50,777.28	50,777.28	50,777.28	152,331.84
Electro Puno	1,156,179.30	1,156,179.30	1,156,179.30	3,468,537.91
Electro Sur Este	1,280,232.49	1,280,232.49	1,280,232.49	3,840,697.47
Electro Tocache	620,883.89	620,883.89	620,883.89	1,862,651.67
Electro Ucayali	667,910.08	667,910.08	667,910.08	2,003,730.23
Electrocentro	5,073,810.92	5,073,810.92	5,073,810.92	15,221,432.77
Emsemsa	12,288.16	12,288.16	12,288.16	36,864.47
Emseusa	82,560.84	82,560.84	82,560.84	247,682.52
Esempat	13,771.81	13,771.81	13,771.81	41,315.43
Seal	2,801.64	2,801.64	2,801.64	8,404.93
Sersa	72,803.26	72,803.26	72,803.26	218,409.79

Artículo 2.-Devolución de Transferencias al FISE.

Disponer que las empresas Eilhicha y Electronoroeste depositen al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 18 685,41 y S/ 4 117,06 respectivamente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 3.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 154-2022- MEM/DM.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: https://www.osinergmin. gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx, conjuntamente con el Informe Técnico N° 058-2023-GRT y el Informe Legal N° 059-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL REVOLO ACEVEDO Gerencia de Regulación de Tarifas

Gerente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 004-2023-SUNASS-PE

Oficio Nº 013-2023-SUNASS-PE, Mediante Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Nº 004-2023-SUNASS-PE, publicada en la edición del día 22 de enero de 2023.

En la página 17:

DICE:

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), y que su copia se coloque en un lugar visible de la sede central.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), y que su copia se coloque en un lugar visible de la sede central.

2146230-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Modifican la Resolución de Presidencia N° 001-2023-INAIGEM/PE. **Ejecutiva** respecto a inclusión de delegación de facultades en materia presupuestal al **Gerente General**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 004-2023-INAIGEM/PE

Huaraz, 16 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° D000003-OPPM-GG-INAIGEM-2023, del 12 de enero de 2023 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OPPM del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, mediante el cual solicita la delegación de facultades del Presidente Ejecutivo al Gerente General para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, con el propósito que los trámites que se efectúan en el INAIGEM se realicen con prontitud y en los plazos previstos, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión administrativa de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas